



RESOLUCIÓN

Identificación del expediente

Expediente de subvención 57 20002 2017 al Secretariado de Federaciones y Agrupaciones de Defensa Forestal para la representación, coordinación y apoyo a las ADF de Cataluña en la prevención de incendios forestales, para el periodo contemplado entre el 1 de noviembre del 2016 y el 31 de octubre de 2017.

Relación de hechos

1. En fecha 21 de marzo de 2017, el Secretariado de Federaciones y Agrupaciones de Defensa Forestal (de ahora en adelante ADF) de Cataluña ha solicitado una subvención al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por importe de 65.000 €, para la representación, coordinación y apoyo a las ADF de Cataluña en la prevención de incendios forestales, para el periodo contemplado entre el 1 de noviembre del 2016 y el 31 de octubre de 2017.
1. Las actuaciones se financian con fondos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
2. Examinada la documentación técnica y económica presentada por parte del Secretariado de Federaciones y Agrupaciones de Defensa Forestal.
3. Que se efectuó una valoración económica del proyecto, y la directora general de Montes propuso la subvención por un importe de 65.000 € en fecha 30 de marzo de 2017.
4. Visto el informe del secretario general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de fecha _____, y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes.

Fundamentos de derecho.

1. De acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña en los artículos 90 y 94, en relación a la concurrencia no preceptiva cuando por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.
2. Visto lo que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todos los aspectos que se consideran básicos y en concreto el artículo 22 en relación al procedimiento de concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

1. Otorgar al Secretariado de Federaciones y Agrupaciones de Defensa Forestal una subvención por el importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), para la representación, coordinación y apoyo a las ADF de Cataluña en la prevención de incendios forestales, con cargo a la posición presupuestaria AG07D/482000100/5510 del presupuesto de gastos para el 2017.

2. Una vez concedida la subvención, se tramitará la propuesta de ordenación del pago de un adelanto del 80% del importe total subvencionado, 52.000 €. Sobre el adelanto no se exige la prestación de garantía, visto el carácter de entidad sin ánimo de lucro del Secretariado de Federaciones y de Agrupaciones de Defensa Forestal de Cataluña.
3. Para el resto del importe se reconocerá la obligación y se tramitará la propuesta de ordenación del pago contra la acreditación, por parte del Secretariado de Federaciones y de Agrupaciones de Defensa Forestal de Cataluña, de la realización de las actividades subvencionadas y de los justificantes de los gastos soportados para la realización de estas actuaciones, una vez certificado por la Dirección General de Montes conforme se han realizado las actuaciones objeto de la subvención. Si el beneficiario no justifica debidamente la realización de la actividad, se reducirá el importe de la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados. Los pagos se harán efectivos en función de las disponibilidades de la tesorería de la Generalitat de Catalunya.
4. Sin embargo, se podrán presentar justificaciones parciales en las mismas condiciones.
5. El periodo subvencionable corresponde al periodo contemplado entre el 1 de noviembre del 2016 y el 31 de octubre de 2017. En el caso de gastos con pago anticipado que su objeto se realiza en un plazo que comprende el periodo de 1 de noviembre de 2016 a 31 de octubre de 2017, se aceptarán como parte de la justificación en la parte correspondiente al periodo subvencionable.
6. El Secretariado de Federaciones y Agrupaciones de Defensa Forestal tiene que comunicar a la Dirección General de Montes la obtención y/o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad diferentes de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano concedente modifique el importe de la subvención.
7. El Secretariado de Federaciones y Agrupaciones de Defensa Forestal tiene que comunicar a la Dirección General de Montes cualquier modificación en la actuación subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en la destinación de la subvención. A fin de que el órgano que concede la subvención acepte las modificaciones, hace falta que estén debidamente motivadas, que no impliquen variar la finalidad de la subvención y que se presenten antes de que finalice la actuación a subvencionar; y en todo caso, antes de la finalización del plazo máximo para justificar. La resolución por la que se aceptarán las modificaciones, en su caso, tiene que indicar si implican la modificación del importe de la subvención. En el caso de falta de resolución y notificación en el plazo de un mes, se considera que las modificaciones no se aceptan.
8. En caso de que se contrate la ejecución de las actuaciones con empresas vinculadas, habrá que solicitarlo al Departamento junto con un certificado que indique que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado. (Art. 29.7 de la LGS)
9. El beneficiario tiene que hacer constar en cualquier elemento publicitario o de difusión de la actividad subvencionada, mediante la expresión "Con el apoyo de": acompañada, siempre del logotipo del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, situado debajo de esta expresión.
10. La presentación de la justificación tendrá como plazo máximo el 20 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo que prevé la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. En todo caso, el beneficiario tendrá que justificar la cantidad total del gasto subvencionable mediante una cuenta justificativa de la actuación subvencionada.



11. Se podrán aceptar variaciones en los importes de los conceptos subvencionados, siempre y cuando éstas no superen el 20% global del presupuesto inicialmente presentado, y no alteren el objeto y finalidad de la subvención. Las variaciones y su aceptación se pondrán de manifiesto en la certificación que haga el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. En caso de que las variaciones en los importes de los conceptos subvencionados superen el porcentaje mencionado, la liquidación final de la actuación se tendrá que autorizar mediante resolución del consejero.

12. La cuenta justificativa tiene que contener la información siguiente

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el responsable de la entidad beneficiaria.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
 1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad debidamente firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, ordenada, numerada y sumada, con identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Se tiene que presentar una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones ocurridas con respecto al presupuesto inicial. La relación tiene que ir acompañada de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En caso de gastos con fecha de pago anterior al periodo subvencionable pero que el objeto de gasto se realiza entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017, se aceptarán como parte de la justificación en la parte correspondiente al periodo subvencionable.
Junto con los justificantes del gasto efectuado se adjuntará, la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. La documentación presentada tiene que ser original, fotocopia compulsada, o emitida, con medios electrónicos.
 2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La justificación del importe total se hará siguiendo las indicaciones y consejos recogidos en la guía breve para la presentación de justificaciones, publicada en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y elaborada de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña
- Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC nº. 6890, de 11 de junio de 2015)
- Decreto 133/1985 de 25 de abril de Reglamento de la función interventora

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cantidades establecidas en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, la persona beneficiaria tendrá que solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación correspondiente;

excepto que por sus características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo el objeto de la contratación, o excepto que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. Las ofertas tendrán que aportarse en el momento de la justificación y en caso de que la oferta seleccionada no sea la más económica, se tendrá que justificar su elección expresamente en una memoria.

- 13.** El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en caso de que se hayan pagado adelantos o pagos parciales. En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- 14.** El beneficiario estará obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la administración y/o la Sindicatura de Cuentas.
- 15.** El beneficiario, si es el caso, estará obligado a facilitar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en su portal de la transparencia, y de la que incorpora al Portal de la Transparencia, en cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición delante de la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Barcelona,

de 2017

Meritxell Serret i Aleu
Consejera de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación